JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00289

Asunto: Incorpora citatorio-tiene notificado

Se incorpora al proceso la comunicación que el apoderado de la parte actora remitió al correo electrónico que se informó corresponde al demandado, para efectos de notificarle del líbelo y sus anexos, realizado en debida forma y con resultado positivo de entrega. Por lo anterior, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, para todos los efectos procesales pertinentes, la parte demandada se considerará notificada del líbelo y el auto admisorio de la demanda a partir **del 13 de enero del presente año**, y sus términos de ejecutoria y contestación correrán a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le advierte a la parte demandada que, la Secretaria del Despacho le dará acceso al expediente digital a través del siguiente correo electrónico: felipevelasqueznutri@gmail.com, en donde podrá tener conocimiento de los elementos que lo componen.

Finalmente, se incorpora también al proceso el pronunciamiento que el demandado realiza respecto de la demanda, en donde manifiesta *"Aportar declaración juramentadada en calidad de demandado (…)".* Al respecto, debe advertir al Despacho que, por tratarse de un proceso ejecutivo de menor cuantía, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, el demandado necesariamente deberá comparecer al trámite e intervenir en el mismo por conducto de un abogado que ostente derecho de postulación, pues no se avizora alguna causal que le permita actuar por causa propia o intervenir directamente en el trámite.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 18 ene de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cbfe366abf5a873a944bc704ab580465d742a97fd4884f5b69c413d3f25d58**
Documento generado en 15/01/2021 03:29:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica